

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SÉPTIMO CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI
Radicación No.76001-31-03-007-2021-00080-00
Auto de Trámite

Santiago de Cali, junio quince (15) de dos mil veintiuno (2021)

En atención a la solicitud que antecede, el Juzgado RESUELVE:

La anterior comunicación de fecha 25 de mayo de 2021 procedente de la DIRECCIÓN SECCIONAL DE IMPUESTOS-DIAN-de Cali, agréguese a los autos para que conste su recibo, haciendo parte a dicha entidad dentro de este proceso EJECUTIVO y será tenida en cuenta a su debida oportunidad para la prelación de créditos conforme a lo establecido en el artículo 2488 del Código Civil.

Consúltese en el PORTAL DE TITULOS DE DEPOSITOS JUDICIALES de este Despacho si obran TITULOS DE DEPÓSITOS JUDICIALES por concepto de embargo realizados al Demandado Sociedad PROMOTORA MARCAS MALL CALI S.A.S. con NIT No. 900690712-1, en caso afirmativo suminístresele la información.

Líbrese Oficio a la DIRECCIÓN SECCIONAL DE IMPUESTOS-DIAN-de Cali, informándole lo dispuesto en este auto, también informándole que la obligación sobre la cual pretende su cobro la parte demandante dentro de este proceso EJECUTIVO adelantado contra la Sociedad PROMOTORA MARCAS MALL CALI S.A.S. con NIT No. 900690712-1, es superior a la que le cobra dicha entidad según la suma de dinero mencionada en su comunicación.

NOTIFIQUESE,

LIBARDO ANTONIO BLANCO SILVA
Juez Séptimo Civil del Circuito de Cali

Firmado Por:

**LIBARDO ANTONIO BLANCO SILVAJUEZ CIRCUITO JUZGADO 007 CIVIL DEL
CIRCUITO CALI**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

544bd0544040ed649c353b224ee72d31bcf1fde80fd3c608a6a561af326379b8

Documento generado en 15/06/2021 05:14:16 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**